



Firmado digitalmente por:
 GONZALEZ CRUZ Moises FAU
 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 07/10/2020 18:41:19-0500

MOISÉS GONZALEZ CRUZ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la Universalización de la Salud"

Proyecto de Ley Nº **6495/2020-CR**

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO LA PUCARA, EN LA PROVINCIA DE CHOTA, EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA



El Congresista de la República que suscribe, **MOISÉS GONZALEZ CRUZ**, en el pleno ejercicio de su derecho de proposición de leyes que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 22 inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FORMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO LA PUCARA, EN LA PROVINCIA DE CHOTA, EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Artículo único. Declaración de interés nacional y necesidad pública

Declárase de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de La Pucara, en la provincia de Chota, en el departamento de Cajamarca.

Lima, octubre de 2020



Firmado digitalmente por:
 VIGO GUTIERREZ Widman
 Napoleon FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 07/10/2020 10:37:16-0500



Firmado digitalmente por:
 CONDORI FLORES Julio
 Fredy FAU 20161749126 soft
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 08/10/2020 22:14:45-0500



Firmado digitalmente por:
 HIDALGO ZAMALLOA
 Alexander FIR 24991918 hard
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 06/10/2020 16:02:34-0500



Firmado digitalmente por:
 MGC/afg PEREZ ESPIRITU Lusmila
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 07/10/2020 17:12:15-0500



Firmado digitalmente por:
 SANTILLANA PAREDES
 ROBERTINA FIR 01115525 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 07/10/2020 12:17:47-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 22 de OCTUBRE del 2020

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 6495 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.



JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

De la revisión de los proyectos de ley presentados en el actual periodo parlamentario complementario, no hemos podido encontrar ningún proyecto igual a la regulación propuesta, es decir, un proyecto en el que se proponga declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de La Pucara, en la provincia de Chota, en el departamento de Cajamarca.

Asimismo, revisando los proyectos de ley presentados en el periodo parlamentario trunco, debido a la disolución del Congreso, podemos observar que existe un proyecto que comparte la misma preocupación que el nuestro, esto es, proponer declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de La Pucara, en la provincia de Chota, en el departamento de Cajamarca.

Cabe señalar que, si bien no hemos identificado proyectos con nuestra misma regulación, si existen en el actual periodo parlamentario (tanto en el trunco como en el complementario) muchos proyectos que proponen declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de diversos distritos en diferentes departamentos del Perú.

En particular, existen más de 17 proyectos de ley que proponen la creación de diversos distritos en el departamento de Cajamarca, de los cuales 2 se convirtieron en ley, así tenemos los siguientes:

- Proyecto de ley N° 824/2016-CR, que propone declarar de carácter prioritario y preferente interés nacional la creación del distrito de Sillangate, provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca.
- Proyecto de ley N° 392/2016-CR, que Propone declarar de carácter prioritario y de preferente interés social la creación del distrito de Udimá, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca.

Recientemente, en el Pleno del Congreso del día viernes, se aprobó, por insistencia, declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de El Tambo, en la provincia de Hualgayoc, en el departamento de Cajamarca.

De la revisión de los proyectos de ley presentados en los periodos parlamentarios pasados, podemos observar que existe un proyecto que comparte la misma preocupación, y que, por ende, constituye un antecedente legislativo sobre la materia. En el periodo parlamentario 2011- 2016, con fecha 11 de junio de 2014, se presentó el Proyecto de Ley 2454/2012-CR, que propone declarar de carácter prioritario y de preferente interés social la creación del distrito "La Púcara" en la provincia de Chota, departamento de Cajamarca.

De igual manera, no se ha podido identificar proyectos legislativos igual a nuestra propuesta en los periodos parlamentarios anteriores.

II. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley N° 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el mecanismo para las acciones de demarcación territorial.
- Ley N° 29533, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial.
- Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

1. La demarcación territorial en el Perú¹

Nuestra Constitución Política ampara la demarcación territorial de nuestro país, en el artículo 189, señalando:

Artículo 189.- El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y **distritos**, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación.

El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.

Como vemos, nuestra Carta Magna reconoce formas de organización tradicionales como lo son los departamentos, provincias y distritos, sin embargo, contempla también las regiones. El proceso de regionalización en nuestro país ha sido inacabado, no existiendo en la práctica verdaderas regiones, sino que se optó por reconocer como región a los departamentos ya constituidos. Más allá de esta crítica, debemos destacar a los distritos como la forma base de la demarcación territorial.

¹ Esta sección citada mereció desarrollo en el Proyecto de Ley 6054/2020-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Morro Solar, en la provincia de Jaén, en el departamento de Cajamarca, el mismo que es de mi autoría.

Nuestro país, en la actualidad, se encuentra organizado territorialmente, de la siguiente manera:

Unidades Político-administrativas

Unidades	Total (Nºactual)
Distritos	1874
Provincias	196
Departamentos	24
Gobiernos Regionales	25

Fuente: Secretaría de Demarcación y Organización Territorial – SDOT, Presidencia del Consejo de Ministros.
Enlace: http://sdot.pcm.gob.pe/index.php/unidades_politico_administrativas/

Ahora, cabe precisar que, conforme a lo contemplado por el numeral 7, del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, nuestro fuero parlamentario tiene por atribución aprobar la demarcación territorial que le proponga el Poder Ejecutivo. Véase que, si bien el congreso lo aprueba, es fundamental que exista la propuesta del Poder Ejecutivo, siendo este único órgano el competente. Por este motivo, nuestro Congreso mediante leyes declarativas pone en atención del Ejecutivo, los principales problemas de interés nacional o necesidad pública que aquejan nuestro país.

Igual de importante resulta citar lo contemplado en la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, la misma que tiene por finalidad establecer las definiciones y regular los procedimientos de la demarcación territorial, conforme a lo dispuesto en el numeral 7) del artículo 102 de la constitución política del Perú, contemplando una serie de procedimientos para la determinación de límites, la creación de nuevos distritos y provincias, así como los lineamientos del proceso de saneamiento de límites y organización, entre otras disposiciones.

Mediante la Ley 30918, se modificaron los artículos 4, 5, 6, 10, 12, 13, la tercera y la cuarta disposiciones complementarias y la tercera y la quinta disposiciones transitorias y finales de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, que a su vez fueron modificados por la Ley 30187.

2. División política y territorial de Cajamarca y su provincia Chota²

Cajamarca, se encuentra situado en la zona norte del país, cubre una superficie de 33 318 Km², que representa el 2,6 por ciento del territorio nacional. Limita por el norte con la

² Ídem

República del Ecuador, por el este con el departamento de Amazonas, por el sur con La Libertad y por el oeste con Lambayeque y Piura³.

El territorio comprende dos regiones naturales, sierra y selva, siendo predominante la primera. La altura de la región Cajamarca oscila entre los 400 m.s.n.m. (Distrito de Choros - Provincia de Cutervo) y los 3 550 m.s.n.m. (Distrito Chaván - Provincia de Chota). El relieve cajamarquino es muy accidentado debido a que su territorio es atravesado de sur a norte por la cordillera occidental de los Andes⁴.

La región Cajamarca tendría una población total ascendentes a 1,453,711 personas. Está conformada por 13 provincias y 127 distritos, siendo las provincias más pobladas Cajamarca (388 mil), seguida de Jaén (203mil), Chota (151mil), San Ignacio (145mil) y Cutervo (123mil), que concentran aproximadamente el 69,2 % de la población departamental. Su población es, en su mayoría, rural con el 64,6 %, mientras que la urbana es el 35,4 %.

Para mayor detalle, citaremos el siguiente cuadro:

CAJAMARCA	1,453,711
CAJAMARCA	388,170
CAJABAMBA	83,167
CELENDÍN	83,916
CHOTA	151,714
CONTUMAZÁ	29,357
CUTERVO	123,948
HUALGAYOC	83,913
JAÉN	203,724
SAN IGNACIO	145,770
SAN MARCOS	51,678
SAN MIGUEL	47,114
SAN PABLO	22,638
SANTA CRUZ	38,602

Fuente: INEI. PERÚ: POBLACIÓN TOTAL PROYECTADA AL 30 DE JUNIO DE CADA AÑO, SEGÚN DEPARTAMENTO, PROVINCIA Y DISTRITO, 2018 - 2020

Como se observa, de las 13 provincias que conforman la región Cajamarca, la provincia de Chota es la tercera más poblada, solo después de Cajamarca provincia y Jaén. Cabe precisar que, estas provincias se encuentran por encima del promedio de las provincias restantes.

A fin de brindar mayor detalle, es importante precisar los límites de la provincia de Chota, así tenemos:

Límites.

- Por el Norte con la provincia de Cutervo;
- Por el Este con las provincias de Utcubamba y de Luya (Amazonas);
- Por el Sur con las provincias de Hualgáyoc y Santa Cruz; y

³ Fuente: Informe BCRP. CARACTERIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

⁴ Ídem

- Por el Oeste con las provincias de Chiclayo y Ferreñafe (Lambayeque).

Para mayor ilustración, se puede observar el siguiente mapa⁵:



Como mencionamos, la provincia de Jaén cuenta con una población aproximada de 151,714 habitantes, distribuidos entre sus 19 distritos, siendo el de mayor población Chota con un promedio de 51 mil habitantes.

Para mayor detalle citaremos el siguiente cuadro:

⁵ Fuente: <http://peruslides.blogspot.com/2010/03/cajamarca-provincia-de-chota-sus.html>

PERÚ: POBLACIÓN TOTAL PROYECTADA AL 30 DE JUNIO DE CADA AÑO,
SEGÚN DEPARTAMENTO, PROVINCIA Y DISTRITO, 2018 - 2020

Ubigeo	Departamento, provincia y distrito	2018	2019	2020
060400	CHOTA	152 703	152 413	151 714
060401	CHOTA	50 325	50 847	51 231
060402	ANGUÍA	3 356	3 290	3 216
060403	CHADÍN	3 697	3 669	3 632
060404	CHIGUIRIP	3 771	3 704	3 628
060405	CHIMBAN	2 345	2 274	2 201
060406	CHOROPAMPA	2 439	2 377	2 311
060407	COCHABAMBA	5 950	5 899	5 832
060408	CONCHÁN	6 013	5 986	5 944
060409	HUAMBOS	8 711	8 660	8 584
060410	LAJAS	11 745	11 681	11 586
060411	LLAMA	7 484	7 444	7 385
060412	MIRACOSTA	3 358	3 333	3 300
060413	PACCHA	4 697	4 666	4 621
060414	PIÓN	1 272	1 248	1 222
060415	QUEROCOTO	8 874	8 863	8 826
060416	SAN JUAN DE LICUPIS	995	988	977
060417	TACABAMBA	16 986	16 850	16 668
060418	TOCMOCHE	896	890	880
060419	CHALAMARCA	9 789	9 744	9 670

Fuente: INEI. PERÚ: POBLACIÓN TOTAL PROYECTADA AL 30 DE JUNIO DE CADA AÑO, SEGÚN DEPARTAMENTO, PROVINCIA Y DISTRITO, 2018 - 2020

Como puede observarse, Chota distrito, cuenta con 51,231 habitantes aproximadamente, concentra cerca de la tercera parte de la población total de la provincia de Chota. Los demás distritos bordean en líneas generales desde los 2 mil habitantes hasta los 11,586 habitantes. Solo el segundo distrito más poblado, Tacabamba, cuenta con una población estimada de 16,668 habitantes.

Siendo así, con la finalidad de brindar un mejor ordenamiento tanto territorial como político, aproximando el gobierno a nuestro pueblo y velando por el óptimo funcionamiento de las instituciones públicas, así como la correcta dotación de los servicios públicos, es que resulta una verdadera necesidad reconocer una realidad palpable como es el funcionamiento del sector La Pucara como un distrito de la provincia de Chota.

3. Municipalidades a nivel nacional

Debemos tener presente que a nivel nacional existen 196 municipalidades provinciales, 1 mil 678 municipalidades distritales y 2 mil 740 municipalidades de centros poblados⁶.

Asimismo, el INEI define que un Centro Poblado es todo lugar del territorio nacional identificado mediante un nombre y habitado con ánimo de permanencia, por lo general, por varias familias o, por excepción, por una sola familia o una sola persona. Las viviendas pueden hallarse agrupadas de manera contigua formando manzanas, calles y plazas, como en el caso de los pueblos y ciudades, semidispersos, como una pequeña agrupación de viviendas contiguas, como es el caso de algunos caseríos, rancherías, anexos, etc. o, hallarse totalmente dispersos, como por ejemplo las viviendas de los agricultores en las zonas agropecuarias⁷.

4. Desarrollo histórico La Pucara

La Pucara, en la actualidad es un Centro Poblado muy popular y que goza de un desarrollo histórico bastante peculiar, lo cual vemos reflejado desde su misma denominación. Es así que, respecto al origen y sentido de su *nomen*, se manejan dos acepciones, tal y como se cita:

"De acuerdo a las versiones recogidas de la población y autoridades, el nombre del centro poblado La Púcara proviene de dos voces: La primera es la palabra "Pucro", que significa redondo o tragadero, debido a que, en la ubicación actual del colegio del Centro Poblado, se formaba una laguna, donde el agua era atajada en un hueco relleno con madera y se filtraba en forma subterránea hasta el río Llaucano, de allí la palabra Pucro con el tiempo se convirtió en Púcara. La segunda derivación de Púcara. proviene del nombre de una madera color rojiza característica de la zona denominada "Puca", que es una voz quechua que refiere al color rojo."⁸

Respecto a su devenir histórico es importante precisar que, hablar de La Pucara es hablar o remontarse necesariamente al origen de la denominado hacienda "Conchud", es así que, sobre este punto, se precisa lo siguiente:

"En el año 1940 aproximadamente, la hacienda denominada Conchud fue adquirida por el señor Reynaldo La Torre y su esposa la profesora Clementina de La Torre, quienes con el tiempo fueron ganando más terreno haciendo crecer en extensión dicha hacienda, incluyendo los terrenos de los caseríos La Colca, Poroporo, Pampa Grande, Sugarpampa y Casunga.

⁶ Fuente: <http://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/inei-amplia-plazo-para-entregar-informacion-del-registro-nacional-de-municipalidades-2020-12297/>

⁷ Proyecto de Ley 707/2016-CR, Propone declarar de interés nacional la creación del distrito "La Púcara", en la provincia de Chota, departamento de Cajamarca.

⁸ Dictamen de la Comisión de Descentralización, regionalización, gobiernos locales, y modernización de la gestión del Estado, recaído sobre el Proyecto de Ley 707/2016-CR, Propone declarar de interés nacional la creación del distrito "La Púcara", en la provincia de Chota, departamento de Cajamarca.

Más adelante el 06 de agosto de 1965 la hacienda Conchud fue expropiada definitivamente conforme a la Ley de Reforma Agraria, nombrándose la Junta Directiva de la Asociación Agropecuaria de Campesinos Indígenas de la Ex Hacienda Conchud.

Luego el 19 de febrero de 1966 se funda el pueblo de La Púcara, donde los ingenieros realizaron por primera vez el trazo de la plaza de armas y las principales calles, ya el 13 de mayo del mismo año se colocó la primera piedra en la Plaza de Armas, como preámbulo de gestación del pueblo Pucarino.

El 16 de octubre de 1984, después de gestiones realizadas por el Comité Representativo del Pueblo, se consiguió la creación de la Municipalidad del Centro Poblado La Púcara, eligiéndose en 1,985 como primer Alcalde del Centro Poblado al señor Reynaldo Chamaya Segovia y desde ese momento, el Centro Poblado ha desarrollado y crecido tanto en población como en su infraestructura llegando a la actualidad a constituir un eje de desarrollo, donde convergen las diferentes comunidades aledañas para realizar diferentes actividades."⁹

Como vemos, nuestro imponente sector de La Pucara fue fundado el 19 de febrero de 1966, haciéndose los primeros trabajos de trazados para la edificación de su Plaza de Armas y también la señalización de sus principales calles. Pero, fue cerca de 20 años más tarde (el 16 de octubre de 1984) cuando La Pucara recién se constituye como Centro Poblado, dando paso a la creación de la Municipalidad del Centro Poblado La Púcara.

5. Ubicación de La Pucara

El centro poblado de La Pucara actualmente está ubicado en el distrito de Tacabamba, como lo hemos dicho, el segundo más poblado después de Chota. En promedio, su ubicación oscila a una altitud de 2,957 m.s.n.m, estando conformado por las comunidades de: El Verde, Sexe, Cajon, Bombón, Asdin, Quinta Guayabapampa, Colca, Pampa de Conchud, Millay, Alisos, Arena. Poroporo, Lanchecucho y Púcara; además de las comunidades limítrofes de Pampa Grande, Jalca Nungo, San Pablo de Nungo, Nungo Temple, Sugar Pampa y Casunga¹⁰.

Es importante conocer las colindancias con las que contaría este distrito, es así que el dictamen de la Comisión de Descentralización del periodo parlamentario trunco, refería que La Pucara, contaría con las siguientes colindancias:

⁹ Ídem

¹⁰ Proyecto de Ley 707/2016-CR, Propone declarar de interés nacional la creación del distrito "La Púcara", en la provincia de Chota, departamento de Cajamarca.

Cuadro N° 01
COLINDANCIAS DEL DISTRITO LA PÚCARA

ÁMBITO	DELIMITA POR :	FRONTERA DE LÍMITE
DISTRITO LA PÚCARA	N : Norte	Colinda con Los distritos de Anguía y Chimban de la misma provincia de Chota.
	E : Este	Colinda con los distritos de Chimban, Choropampa y Chadín en la provincia de Chota.
	S : Sur	Colinda con el distrito de Chalamarca en la provincia de Chota.
	O : Oeste	Colinda con el distrito de Tacabamba en la provincia de Chota.

Elaboración: Comisión de Descentralización.

Conforme al mismo dictamen podemos apreciar que, La Pucara, se encuentra en el distrito de Tacabamba, específicamente al este, a una distancia aproximada de 35 Km por trocha carrozable, y a unos 50.00 Km de Chota, capital de la provincia, contando con los límites referidos.

6. Servicios básicos

Para determinar la viabilidad de la creación de un distrito, y diferenciarlo de un centro poblado, es indispensable verificar que en dicho sector se encuentren prestándose los principales servicios básicos para la subsistencia digna de nuestra población.

En ese sentido, podemos observar que, en los servicios básicos de educación, La Pucara cuenta con infraestructura, equipamiento y personal para las instituciones educativas en todos los niveles educativos, 12 PRONOEI, 11 Instituciones Educativas de Nivel Inicial, 24 Instituciones Educativas de Nivel Primaria y 3 Instituciones Educativas de Nivel Secundaria, en el caso específico de la propuesta de Capital La Pucara, cuenta con los tres niveles: en el Nivel Inicial la I.E. N° 836, del Nivel Primaria la I.E. N°10460 y de Nivel Secundaria la I.E. "Andrés Avelino Cáceres"¹¹.

Respecto a la prestación de los servicios de salud, es importante precisar que, La Pucara cuenta con un Centro de Salud CLAS, el mismo que se encarga de garantizar el derecho a la salud de todos los pobladores de este sector. También se conoce que, entre los equipamientos de rescate médico, La Pucara contaría con una ambulancia equipada para evacuar pacientes en situación de emergencias, asimismo cuenta con 2 Puestos de Salud ubicados en los caseríos de Jalca Nungo y San Juan Nungo¹².

¹¹ Dictamen de la Comisión de Descentralización, regionalización, gobiernos locales, y modernización de la gestión del Estado, recaído sobre el Proyecto de Ley 707/2016-CR, Propone declarar de interés nacional la creación del distrito "La Púcara", en la provincia de Chota, departamento de Cajamarca.

¹² Ídem

En el caso de la prestación de servicios públicos en el ámbito de transportes y comunicaciones, se conoce que el sector La Pucara contaría una red vial de carreteras afirmadas, trochas carrozables y caminos de herradura en buen estado de mantenimiento y transitabilidad que interconectan con la capital provincial Chota, con Tacabamba y con los centros poblados que conforman el distrito propuesto. Ya en concreto, sobre las comunicaciones, vemos que también cuenta con servicio de telefonía fija, celular y con servicio de internet¹³.

Por último, es importante precisar que, La Pucara, en la actualidad, también garantiza la prestación del servicio eléctrico, dado que cuenta con los debidos servicios de luz eléctrica y alumbrado público, así como también con el servicio de agua potable y desagüe. Como sabemos, son, precisamente, estos servicios los denominados básicos, los que deben ser mínimamente prestados en sectores en desarrollo. Igualmente tiene un local Municipal del centro poblado, agente del Banco de la Nación, local multiusos, Iglesia Matriz y del Nazareno, Comedor Popular, Cementerio, Mercado de abastos, Plaza pecuaria y otros locales comunales¹⁴.

7. Nuestra propuesta

Nuestra propuesta tiene como objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de La Pucara, en la provincia de Chota, en el departamento de Cajamarca, con la finalidad concreta de velar por un reordenamiento adecuado de nuestro territorio de departamento de Cajamarca, en específico, de nuestra provincia de Chota. Pero, además, nuestra propuesta tiene una finalidad abstracta, la misma que consiste en lograr el desarrollo tanto político como social y económico de nuestros hermanos que residen en este importante e histórico distrito de La Pucara.

ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO DE LA PROPUESTA

La presente propuesta legislativa no irroga mayor gasto adicional al Estado, dado que solo busca una mejor distribución del mismo, poniendo énfasis en sectores que han sido olvidados, pero que, sin embargo, tienen un alto aporte en la economía de nuestro país.

En el ordenamiento jurídico peruano realizar el análisis costo -beneficio implica un método para conocer en términos cuantitativos el impacto y el efecto que tiene un proyecto de ley sobre diversas variables que afectan a la sociedad; así lo dispone la Ley N.º 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa y, específicamente, el artículo 3º5 del Reglamento de la referida ley, aprobada mediante el Decreto Supremo N.º 008-2006-JUS.

La referida norma establece que el análisis costo - beneficio es obligatorio en caso de normas de desarrollo constitucional, leyes orgánicas, leyes de reformas del Estado o

¹³ Ídem

¹⁴ Ídem

leyes que incidan en aspectos económicos, financieros, productivos, tributarios y en leyes que regulan la política social o ambiental.

Sin perjuicio de lo antes señalado, cumplimos con indicar que esta iniciativa no genera gasto adicional al erario público y que solo implica un llamado de atención para que, los órganos competentes, puedan ejecutar e implementar las acciones necesarias para lograr este reordenamiento territorial y con ello el bienestar de su población, en este caso, de nuestros queridos hermanos de La Pucara.

EFFECTOS SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley no representa contravención a la Constitución Política de 1993 o a las normas del ordenamiento jurídico peruano.

La presente propuesta legislativa no vulnera la Constitución, ni el ordenamiento jurídico vigente, su finalidad es declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito LA PUCARA, en la provincia de CHOTA, en el departamento de CAJAMARCA. En ese sentido, en caso de que la referida propuesta legislativa sea aprobada se incorporará al ordenamiento jurídico como una nueva norma.

Finalmente, un efecto generado en nuestra regulación constitucional actual sería garantizar un postulado que ya estaba contemplado en la anterior Constitución de 1979, y que se encuentra también recogida en la vigente, referida a una obligación por parte del Estado de velar por el correcto reordenamiento territorial.

RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa guarda concordancia con lo estipulado por el Acuerdo Nacional, el cual establece en su Política de Estado I. Democracia y Estado de Derecho, en su objetivo 8 "Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú", señala lo siguiente:

"Nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo. Construiremos un sistema de autonomías políticas, económicas y administrativas, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local del Estado, con el fin de fortalecer éstos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías. Con ese objetivo, el Estado: (a) apoyará el fortalecimiento administrativo y financiero de los gobiernos regionales y locales (b) institucionalizará la participación ciudadana en las decisiones políticas, económicas y administrativas; (c) **promoverá la eficiencia y transparencia en la regulación y provisión de servicios públicos, así como en el desarrollo de infraestructura en todos los ámbitos territoriales;** (d) establecerá una clara delimitación de

funciones, competencias y mecanismos de coordinación entre los tres niveles de gobierno; (e) desarrollará plataformas regionales de competitividad orientadas al crecimiento de las economías locales y regionales; (f) desarrollará una estructura de captación de recursos fiscales, presupuestales y del gasto público que incluyan mecanismos de compensación para asegurar la equitativa distribución territorial y social, en un marco de estabilidad macroeconómica y de equilibrio fiscal y monetario; (g) incorporará los mecanismos necesarios para mejorar la capacidad de gestión, la competencia y la eficiencia de los entes públicos y privados, así como la competitividad de las empresas y las cadenas productivas en los niveles nacional, regional y local; (h) favorecerá la conformación de espacios macro regionales desde una perspectiva de integración geoeconómica; (i) favorecerá el asociacionismo intermunicipal e interregional para el tratamiento de temas específicos; (j) fomentará el acceso al capital en los niveles regional y local, particularmente para la micro, pequeña y mediana empresa; y (k) fomentará mecanismos de compensación presupuestal para casos de desastre natural y de otra índole, de acuerdo al grado de pobreza de cada región."